



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

10 MAR 2016

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-2190-SOT-859 relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de julio de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta Institución presuntas contravenciones en materia de construcción (demolición y obra nueva) en el predio ubicado en calle General Antonio León, número 27, colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Delegación Miguel Hidalgo, la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 6 de agosto de 2015.-----

Para la atención de la denuncia presenta, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento.-----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a las materias de construcción (demolición y obra nueva), como el Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México.-----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:-----

1.- En materia de construcción (demolición y obra nueva)

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad, se observaron trabajos de ampliación consistentes en la construcción de una estructura de dos niveles con pretil y el armado de un muro, sin constatar demolición en el inmueble y sin identificar letrero de obra.-----

De la consulta realizada al SIG-SEDUVI, se tiene que al predio investigado le corresponde la zonificación H 3/30/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre, densidad B: baja, una vivienda por cada 100 m² de la superficie del terreno), de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Miguel Hidalgo y se localiza en área de Conservación Patrimonial.-----

Asimismo, derivado de las gestiones realizadas por personal de esta Subprocuraduría, en la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, se cuenta con Dictamen de aprobación para la modificación del proyecto en una superficie de





77.13 m² y proyecto de ampliación para una vivienda, en 3 niveles (P.B. + 2 niveles), con altura de 8.55 metros, superficie de ampliación de 42.53 m², para superficie total de construcción sobre el nivel de banqueta de 220.00 m², para el inmueble objeto de la denuncia, por encontrarse en área de Conservación Patrimonial.-----

Por otro lado, mediante oficio PAOT-05-300/300-4842-2015, se solicitó a la entonces Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo, informar si cuenta con Registro de Manifestación de Construcción para el inmueble objeto de la denuncia, sin que al momento, esta Unidad Administrativa haya sido beneficiada con respuesta alguna.-----

Asimismo, mediante oficios PAOT-05-300/300-6010-2015 y PAOT-05-300/300-568-2016, se solicitó a la entonces Dirección General Jurídica y de Servicios Legales de la Delegación Miguel Hidalgo realizar visita de verificación en materia de construcción al inmueble de referencia.-----

En virtud de lo anterior, el predio ubicado en calle General Antonio León, número 27, colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Delegación Miguel Hidalgo, cuenta con Dictamen de aprobación para la modificación del proyecto en el inmueble objeto de la denuncia, sin embargo en el mismo se realizaron actividades de construcción sin contar con letrero de obra, por lo que corresponde a la Dirección General de Servicios Jurídicos y Gobierno de la Delegación Miguel Hidalgo, realizar visita de verificación en materia de construcción, a efecto de que la obra cuente con Registro de Manifestación de Construcción, de conformidad con el Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México.-----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad en el inmueble ubicado en calle General Antonio León, número 27, colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Delegación Miguel Hidalgo, se observaron trabajos de ampliación consistentes en la construcción de una estructura de dos niveles con pretil y el armado de un muro, sin constatar demolición en el inmueble y sin identificar letrero de obra.-----
2. Al inmueble objeto de la denuncia le corresponde la zonificación H 3/30/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre, densidad B: baja, una vivienda por cada 100 m² de la superficie del terreno), de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Miguel Hidalgo.-----
3. La entonces Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ahora Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de la Delegación Miguel Hidalgo no ha proporcionado Registro de Manifestación de Construcción para el inmueble ubicado en calle General Antonio León, número 27, colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Delegación Miguel Hidalgo.-----





4. El inmueble investigado se localiza en área de Conservación Patrimonial, para lo que cuenta con Dictamen de aprobación para la modificación del proyecto en una superficie de 77.13 m² y proyecto de ampliación para una vivienda, en 3 niveles (P.B. + 2 niveles), con una altura de 8.55 metros, una superficie de ampliación de 42.53 m², para una superficie total de construcción sobre el nivel de banqueta de 220.00 m².
5. Corresponde a la Dirección General de Servicios Jurídicos y Gobierno de la Delegación Miguel Hidalgo, realizar visita de verificación en materia de construcción al inmueble de referencia, a efecto de que la obra cuente con Registro de Manifestación de Construcción, de conformidad con el Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, tal como se solicitó mediante oficios PAOT-05-300/300-6010-2015 y PAOT-05-300/300-568-2016.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, a la Dirección General de Servicios Legales y Gobierno de la Delegación Miguel Hidalgo, para los efectos precisados en el apartado que antecede.

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

JEL/NMBC/OMRL

